

DECRETO 60/1999, de 18 de mayo, por el que se fija la temporada de rebajas para los establecimientos comerciales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, que entró en vigor el 6 de febrero de 1996, regula con carácter básico, en sus artículos 24 y 25 el concepto de rebajas y las temporadas en que las mismas pueden realizarse, atribuyendo a las Comunidades Autónomas competentes la fijación de las fechas concretas de las dos temporadas anuales, dentro de las cuales se pueden realizar las rebajas (una a principio de año y otra en el periodo estival), siendo decisión de cada comerciante la duración de cada una de ellas, que como mínimo será de una semana y como máximo de dos meses.

Por todo ello, y en virtud de las competencias mencionadas, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 1999,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO

1.—Los establecimientos comerciales ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, fijarán su periodo de rebajas, dentro de las siguientes temporadas:

- Del 2 de enero al 2 de marzo (ambos inclusive), para la temporada de invierno.
- Del 1 de julio al 1 de septiembre (ambos inclusive), para la temporada de verano.

2.—Dentro de dichas temporadas, la duración de cada periodo de rebajas será como mínimo de una semana y como máximo de dicho plazo de 2 meses, de acuerdo con la decisión de cada comerciante. En todo caso, las fechas de las rebajas elegidas deberán exponerse en los establecimientos comerciales en sitio visible al público, incluso cuando permanezcan cerrados.

DISPOSICION DEROGATORIA: Queda derogado el Decreto 131/1998, de 17 de noviembre.

DISPOSICION FINAL: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de mayo de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 61/1999, de 18 de mayo, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Proyecto de canalización arroyo de la Huerta en Abertura.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 20/1995, de 21 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, Abertura, viene sufriendo graves problemas de inundaciones dada la insuficiencia de las instalaciones existentes para recoger las aguas pluviales que discurren en el arroyo de la Huerta.

El proyecto fue aprobado en fecha 2 de febrero de 1999.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 30 de marzo de 1999 (D.O.E. n.º 42, de 10 de abril de 1999), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de mayo de 1999,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Canalización de arroyo de la Huerta en Abertura», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 18 de mayo de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA